

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 235

12 de diciembre de 2022

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	11
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	11
Comarca del Bajo Aragón .....	15
Sarrión .....	36
Formiche Alto .....	39
Rubiales.....	40
Torrecilla de Alcañiz .....	41
Mora de Rubielos .....	43
Molinos y Aguaviva .....	44
Comarca de la Sierra de Albarracín.....	45
Calaceite.....	46
Bueña .....	47
Orrios, Segura de Baños y Blesa .....	49
Villahermosa del Campo .....	51
Exposición de documentos .....	52

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2022-4403

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA  
Consejo Provincial de Urbanismo

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RUBIELOS DE MORA

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RUBIELOS DE MORA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, una vez sean subsanados los siguientes reparos:

- Aportar con el expediente administrativo un listado de los propietarios con la identidad de los propietarios de terrenos u otros derechos reales afectados por la modificación durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial. (Art. 86.7 TRLUA).

- Aportar dos ejemplares de la documentación técnica en formato papel debidamente diligenciados de aprobación inicial por el Secretario del Ayuntamiento, así como en formato digital editable y no editable. (Artículo 49 y DT1.6 NOTEPA).

- Prever ajardinamiento de las zonas de aparcamiento en los planos de ordenación y en las Normas, con un mínimo de un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento, distribuyendo los plantados de forma homogénea en toda la superficie. (art. 85.4.b del D52/2002 RPA).

SEGUNDO.- Suspender la publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación y de su contenido normativo hasta que se presente la documentación debidamente subsanada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.2 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.”

## ANEXO NORMATIVO

Como anexo normativo de la presente modificación, se incluye la nueva redacción del Capítulo 17 “Disposiciones Comunes” los artículos 99.- Ámbito, 100.- Licencias, 101.- Solicitud de alineaciones oficiales, 102.- Clasificación en zonas, 104.- Condiciones de viviendas y de las edificaciones, 105.- Recomendación general, 102.- Ordenanzas y 123 bis de las Normas Urbanísticas.

## CAPÍTULO 17

## DISPOSICIONES COMUNES

## art. 99.-Ámbito.

El suelo clasificado como urbano queda delimitado en el plano correspondiente.

La delimitación de los ámbitos para el desarrollo del suelo urbano no consolidado es la reflejada en el plano 10 Clasificación del Suelo.

El presente Plan delimita dos unidades de ejecución UE-1 y UE-2, pendientes de gestión, cuya ordenación detallada está contenida en el Plan. Las características de desarrollo de las zonas del suelo urbano no consolidado se establece en el anexo nº 1 a estas normas urbanísticas.

En el ámbito de las Unidades de Ejecución UE-1 y UE-2 se establece un plazo máximo para la aprobación del proyecto de urbanización de dos años, y un plazo máximo para la edificación de 6 años a contar a partir de la aprobación del proyecto de urbanización.

El sistema de actuación urbanística para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-1 es el de Compensación, mientras que para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 se establece el sistema de actuación de Cooperación.

En el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 se tendrán en cuenta, las medidas ambientales:

- Se programarán la urbanización y la edificación desde el punto de vista de la eficiencia energética: En la distribución de espacios, diseño de edificaciones, logística, modos blandos de transporte, etc. Se incorporará la utilización de energías renovables en el espacio industrial (solar, geotermia, aerotermia), así como la reducción del uso de combustibles fósiles o la incorporación de medidas hipocarbónicas que puedan ser implementadas en las normas urbanísticas del ámbito.

- Se deberá incorporar un sistema para un uso eficiente del agua con minimización del consumo y optimización de su utilización a través de la recuperación y reutilización de las aguas pluviales o de escorrentía, y la introducción de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) que a su vez reduzcan el volumen de aguas pluviales con destino a la depuradora y favorezcan la permeabilización del suelo.

- La urbanización que se derive de la reclasificación del suelo se encuentra incluida dentro del anexo II Proyectos de infraestructuras. 7.1. Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón por lo que deberá llevar a cabo la tramitación de una evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con el artículo 37 de la citada Ley teniendo en cuenta que para el desarrollo de los contenidos del documento ambiental del proyecto se deberá atender a las modificaciones operadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Además en la Unidad de Ejecución UE-2 deberá preverse una superficie ajardinada igual o superior al cincuenta por ciento del total del sistema de espacios libres de dominio y uso público, así como la plantación de un árbol por cada treinta metros cuadrados de superficie del sistema.

Art. 100.- Licencias.

Sobre el suelo urbano consolidado el Ayuntamiento podrá conceder licencias con sujeción a estas normas, sin necesidad de que previamente se aprueben otros documentos urbanísticos.

Art. 101.- Solicitud de alineaciones oficiales.

Todo propietario podrá pedir al Ayuntamiento copia autorizada de la alineación que solicite. Igualmente podrán solicitar, los interesados que se replanteen de modo oficial las alineaciones sobre el terreno. No se podrá construir ningún edificio sin que hayan fijado sobre el terreno las alineaciones y rasantes que le correspondan.

Art. 102.- Clasificación en zonas.

Por sus características y a efectos de estas ordenanzas, el suelo urbano queda dividido en las siguientes zonas:

- Casco Histórico-Artístico.
- Casco restante.

Para cada una de ellas se definen el tipo de ordenación, las condiciones de la edificación y los usos.

art. 104.- Condiciones de las viviendas y de las edificaciones.

Son de aplicación las normas que con carácter general se establecen en título aparte sobre condiciones de la edificabilidad y las viviendas.

Art. 105.- Recomendación general.

Será necesario, mientras exista un expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico del Casco Urbano de Rubielos de Mora, la solicitud de autorización de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos a través de la Comisión Provincial de Defensa del Patrimonio Artístico para todas las actuaciones en suelo urbano, ya sea en la zona Histórico-Artística o en la zona de Protección y que se citana continuación.

- Obras menores que afecten al aspecto exterior de los edificios, demoliciones, edificios de nueva planta y obras de reforma.

Art. 102.- Ordenanzas.

A efectos de la regulación de la edificación y su uso, etc., el suelo urbano se divide en zonas en cada una de las cuales regirán las siguientes ordenanzas:

- 1- Ordenanza de conservación (C).
- 2- Ordenanza de vivienda unifamiliar (U).
- 3- Ordenanza de vivienda colectiva en edificación abierta.
- 4- Ordenanza de vivienda colectiva en manzana cerrada (MC).
- 5- Industria y almacenes.
- 6- Equipamiento.
- 7- Ordenanza Ensanche.
- 8- Ordenanza nº 8.
- 9- Ordenanza nº 9 (UE-1)
- 10- Ordenanza Polígono Industrial
- 11- Ordenanza Industria Extensiva

art. 123. bis (2) .-Ordenanza 8

1.- Ámbito. El señalado en los planos de zonificación correspondientes.  
2.- Cualquier actuación en este ámbito deberá cumplir que la edificabilidad sobre parcela bruta no sobrepase el valor de  $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

3.- Resto de Condiciones.

Las establecidas para las Ordenanzas 2 y 4.

Art. 123 bis (3).- Ordenanza 9 Unidad de Ejecución UE-1

1.- Ámbito de aplicación.

El señalado en los planos de zonificación correspondientes.

2.- Condiciones de uso.

Viviendas en categoría 1ª.

Usos públicos. Espacios libres y equipamiento.

3.- Condiciones de volumen.

- \* Parcelas mínima: 280 m<sup>2</sup> por vivienda
- \* Ocupación máxima de suelo: 70 %
- \* Edificabilidad sobre parcela: 0,9 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- \* Número de plantas máximas: 2 más semisótano
- \* Altura de cornisa: 7 metros

\* Retranqueos mínimos a calle y a linderos: 3 metros. Si existe acuerdo entre propietarios podrán suprimirse los retranqueos para construir con la tipología de adosada.

\* Las edificaciones secundarias, garajes, paelleros, invernaderos, etc.... podrán adosarse a los lindes de parcela siempre que su altura no supere los 3 metros.

\* Densidad máxima: 10 viviendas en el ámbito de aplicación de la ordenanza nº 9.

\* Garaje: un aparcamiento/vivienda a plantear dentro de la parcela (cubierto o descubierto).

4.- Condiciones higiénicas y estéticas.

Según normas generales y de protección que se establecen en título aparte.

5.- Varios.

Para construir una vivienda de tipología agrupada o adosada, es decir, con una fachada sobre la medianería colindante, se exigirá el acuerdo de ambas parcelas, para no ofrecer medianerías al descubierto. Para lo que será obligatoria la presentación de un proyecto conjunto o autorización para la realización que constará en escritura pública inscrita en el Registro de la propiedad.

Art. 123 bis (4).- Ordenanza 10 Polígono Industrial

1.- Ámbito de aplicación.

El señalado en los planos de zonificación correspondientes. Se corresponde con el ámbito del Plan Parcial Polígono Industrial aprobado definitivamente en julio de 2001.

2.- Condiciones de uso.

Las condiciones generales de los usos previstos son:

- Uso Industrial

Categoría 1ª = sin molestia para las viviendas.

Categoría 2ª = incómoda para las viviendas.

Categoría 3ª = incompatible con la viviendas.

Categoría 4ª = agrícola y almacenes.

Situación 2ª = En edificios independientes de las viviendas.

- Uso de comercio, almacenes y oficinas

Situación 2ª = En edificios independientes.

- Uso público o semipúblico.

Situación 2ª = En edificios independientes.

Categoría 1ª = Administrativo

Categoría 2ª = Cultural

Categoría 7ª = De relación

Categoría 8ª = Deportivo

Se admiten como usos secundarios conformantes de los servicios de interés público y social los siguientes: Oficinas, Comercio, Cultural-Recreativo y Deportivo. También se admite como secundario el de vivienda anexa a industria siempre que se demuestre en la solicitud que es para uso exclusivo del conserje o encargado del mantenimiento de la industria. La vivienda sólo será compatible con industrias de categoría 1ª.

Se prohíbe el uso ganadero en todo el ámbito de la ordenanza.

Con carácter general todos los usos deberán resolver los problemas de aparcamientos, carga y descarga en el interior de la parcela.

3.- Condiciones de volumen.

\* Parcelas mínima: 500 m<sup>2</sup>. Mediante un Estudio de Detalle se podrá establecer una parcelación para naves nido con parcela mínima de 250 m<sup>2</sup>.

\* Retranqueos:

- A vial: 5 metros

- A linderos laterales: 3 metros en parcelas superiores a 750 m<sup>2</sup>. En parcelas inferiores a 750 m<sup>2</sup> no se realizaran retranqueos a linderos.

- A fondo de parcela: 3 metros.

- En el caso de retranqueos a parcelas que intervienen en el mismo proceso industrial no será necesario respetar retranqueo alguno.

\* Ocupación máxima de suelo: La resultante de aplicar los retranqueos mínimos obligatorios.

Los terrenos que queden libres de edificación por aplicación de los retranqueos obligatorios, no podrán ser objeto de otro aprovechamiento que el correspondiente a espacio libre al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas.

\* Edificabilidad sobre parcela: 1,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Los cuerpos volados, balcones o terrazas que están cubiertas por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos formarán parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes, en caso contrario se computará únicamente el 50 % de su superficie medida en la misma forma. Todo ellos según los criterios del Ministerio de Fomento y el I.S.V.A. de la D.G.A. para viviendas de Protección Oficial.

A los efectos de consumo de edificabilidad, la planta sótano, computará proporcionalmente al volumen que quede por encima de la rasante.

\* Número de plantas máximas: 2 (baja yalzada)

\* Altura de cornisa: 10 metros

La distancia vertical en metros, se medirá en la proyección de la fachada desde la cota de la rasante de la calle, en el centro de la línea de fachada, hasta la intersección con el plano horizontal que contiene la línea de arranque del faldón de cubierta, o el plano inferior del último forjado si se trata de cubiertas planas. Para los casos de calles en pendiente, la medición se efectúa de la misma forma señalada en el párrafo anterior, tolerándose en la parte más baja de la rasante una altura que difiera de la altura reguladora máxima no más de 0,70 metros.

Se admitirá una tolerancia de altura de cornisa, en más o en menos, de 50 cm.

Por encima del plano de cubierta sólo se permitirán las chimeneas de salidas de humos y ventilación, antenas y pararrayos. Caso de realizarse huecos en las cubiertas para acceso a iluminación deberán estar contenidos en el plano de cubierta, quedando especialmente prohibidas las ventanas abuhardilladas. En el caso de que las edificaciones tengan una altura inferior a la máxima permitida, la cubierta y construcciones por encima de ella deberán seguir cumpliendo obligatoriamente con el resto de esta definición. La altura máxima de la cumbre respecto a la de la altura reguladora máxima será de 3,50 m., y siempre cumpliendo con la pendiente máxima del 40 %.

Sótano: Se consideran sótanos los locales o parte de ellos cuyo techo está a nivel inferior al de la acera en un 50 % de la dimensión de la fachada correspondiente.

Semisótanos: Se admiten, sin contar como planta, siempre que no sobresalgan más de un metros sobre la rasante en el punto de medición de la altura.

Planta baja: Es aquella cuyo pavimento se halla situado entre 0,60 m, por encima y 0,60 m por debajo de la rasante del vial (o del terreno caso de edificaciones aisladas), en los puntos de mayor y menor cota, respectivamente que le corresponda.

En los casos en que a consecuencia de la pendiente exista más de una planta en la misma línea de fachada que cumpla con los requisitos establecidos para plantas bajas, se entenderá por planta baja la disposición inferior.

No se permite el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas.

Altos: Se permiten sólo en plantas bajas cuando forman parte del local ubicado en dicha planta y no tengan acceso independiente desde el exterior o desde la caja de escaleras común del edificio.

Se separarán un mínimo de 3 metros de la fachada que contenga el cuerpo principal del local.

Su altura libre mínima, debajo y encima será de 2,20 metros, salvo si la parte superior está destinada a depósito de materiales en cuyo caso no será preciso que cumpla tal condición.

La superficie máxima no podrá superar el 60 % de la superficie del local de planta baja al que pertenece.

Altura libre de planta: Se mide entre el suelo y el techo, ambos terminados, de una planta, y han de mantenerse los siguientes márgenes:

	Máximo	Mínimo
Planta baja	7,00 m	3,00 m
Plantas altas	3,00 m	2,50 m
Sótanos y semisótanos	3,00 m	2,20 m

\* Vuelos: No se limita el vuelo ya que quedará, caso de existir, dentro de la parcela en la zona de retranqueo. La separación a las medianerías, en el caso de naves nido, será como mínimo una distancia igual al vuelo.

4.- Condiciones higiénicas y estéticas.

Fachadas: Se prohíben los cerramientos de fábrica vista, sin acabado superficial.

Cubiertas: Se prohíben las cubiertas de chapa galvanizada y de fibrocemento.

Vallado: Es obligatorio el vallado de las parcelas en todo su perímetro con una altura de 2,00 metros, de los que el zócalo de altura mínima de 1 metro, será de obra de fábrica o de hormigón. El resto de la altura será de cerramiento metálico, con o sin seto vegetal.

5.- Varios.

\* En el caso de formular un Estudio de Detalla para agrupaciones o segregaciones de parcelas, las alineaciones y rasantes interiores a las parcelas resultantes, no podrán alterar en ningún caso los retranqueos mínimos a vial y a fondo, ni en el total ordenado a linderos con otras parcelas.

\* No podrán realizarse parcelaciones que den lugar a parcelas inferiores a la mínima de 500 m<sup>2</sup>, salvo cuando mediante un Estudio de Detalle se ordene un grupo de naves adosadas tipo nido, caso en que se admitirá una parcela mínima de 250 m<sup>2</sup> por nave.

Se define como nave nido, aquellos edificios adosados en hilera, bien dentro de una misma parcela, bien en parcelas contiguas.

\* Los vertidos a las redes municipales deberán cumplir las siguientes normas de vertido:

- La ordenanza municipal de vertido.

- El Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

\* En el caso de que el vertido de las industrias no cumpliera las características admisibles fijadas, en el Reglamento de vertidos de aguas residuales a redes municipales de alcantarillado, estas deberán depurar en su propia parcela hasta el nivel necesario para cumplirlas.

\* Será obligatorio que cada parcela, o cada industria individual, cuente con una arqueta de control de vertidos, para su posible aforo y toma de muestras por el Ayuntamiento o administración inspectoras competente. Las arquetas deberán recoger la totalidad del agua residual generada en cada industria y tendrán que estar situadas en su acometida individual, antes de su conexión al alcantarillado, en terreno de dominio público o permanentemente accesible desde él.

\* En concepto de tratamiento de aguas residuales, se aplicarán como cargas urbanísticas la mayor de las siguientes cantidades:

- 4,80 euros/m<sup>2</sup> de uso industrial.

- 150 € por habitante equivalente.

6.- Tratamiento de las zonas verdes.

Deberá preverse una superficie ajardinada igual o superior al cincuenta por ciento del total del sistema de espacios libres de dominio y uso público, así como la plantación de un árbol por cada treinta metros cuadrados de superficie del sistema.

Se admiten construcciones destinadas al servicio de las infraestructuras del polígono, como el centro de transformación, depósitos enterrados, elementos al servicio de las telecomunicaciones, etc.

También se admiten elementos construidos al servicio de las zonas verdes, como quioscos parterres.

- Condiciones de volumen:

- Ocupación máxima: 20 %.

- Edificabilidad: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- Altura máxima de cornisa: 4 m, en general. Los elementos al servicio de las infraestructuras que precisen mayor altura podrán autorizarse siempre que se justifique técnicamente y cumplan la normativa aplicable en la materia.

- Nº de plantas: una.

- Retranqueos: deberán respetar las distancias limitadas por la legislación de carreteras en vigor. Junto a ambas carreteras se respetará una distancia mínima desde la arista exterior de la calzada a la línea de edificación de 18 m, y desde la arista exterior hasta la línea de vallado se dejarán 8 m. No se establecen otros retranqueos.

- El dominio de los terrenos será público. El mantenimiento de la zona será municipal, sin perjuicio de las condiciones particulares que establezcan las compañías suministradoras de las infraestructuras instaladas.

7.- Plazas de aparcamiento. Se deberá de reservar una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de suelo en la manzana proveniente del Plan Parcial aprobado definitivamente en el año 2001 y una plaza de aparcamiento por cada 140 m<sup>2</sup> de solar en la manzana de la UE-2.

8.- Tratamiento de las zonas de aparcamiento.

En las parcelas destinadas exclusivamente a aparcamiento (AP-1 y Ap-2) deberá preverse como mínimo la plantación de un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento, distribuyendo los plantados de forma homogénea en toda la superficie.

Art. 123 bis (5).- Ordenanza 11 Industria Extensiva.

1.- Ámbito de aplicación.

El señalado en los planos de zonificación correspondientes. Se corresponde con la ampliación situada al oeste del polígono industrial.

2.- Condiciones de uso.

Las condiciones generales de los usos previstos son:

- Uso Industrial

Categoría 1ª = sin molestia para las viviendas.

Categoría 2ª = incómoda para las viviendas.

Categoría 3ª = incompatible con las viviendas.

Categoría 4ª = agrícola y almacenes.

Situación 2ª = En edificios independientes de las viviendas.

- Uso de comercio, almacenes y oficinas

Situación 2ª = En edificios independientes.

- Uso público o semipúblico.

Situación 2ª = En edificios independientes.



Categoría 1ª = Administrativo

Categoría 2ª = Cultural

Categoría 7ª = De relación

Categoría 8ª = Deportivo

Se admiten como usos secundarios conformantes de los servicios de interés público y social los siguientes: Oficinas, Comercio, Cultural-Recreativo y Deportivo. También se admite como secundario el de vivienda anexa a industria siempre que se demuestre en la solicitud que es para uso exclusivo del conserje o encargado del mantenimiento de la industria. La vivienda sólo será compatible con industrias de categoría 1ª.

Se prohíbe el uso ganadero en todo el ámbito de la ordenanza.

Con carácter general todos los usos deberán resolver los problemas de aparcamientos, carga y descarga en el interior de la parcela.

3.- Condiciones de volumen.

\* Parcelas mínima: 5.000 m<sup>2</sup>.

\* Retranqueos:

- A vial: 5 metros

- A linderos laterales: 3 metros.

- A fondo de parcela: 3 metros.

- En el caso de retranqueos a parcelas que intervienen en el mismo proceso industrial no será necesario respetar retranqueo alguno.

\* Ocupación máxima de suelo: La resultante de aplicar los retranqueos mínimos obligatorios y la edificabilidad máxima permita.

Los terrenos que queden libres de edificación por aplicación de los retranqueos obligatorios, no podrán ser objeto de otro aprovechamiento que el correspondiente a espacio libre al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas.

\* Edificabilidad sobre parcela: 0,9 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Los cuerpos volados, balcones o terrazas que están cubiertas por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos formarán parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes, en caso contrario se computará únicamente el 50 % de su superficie medida en la misma forma. Todo ellos según los criterios del Ministerio de Fomento y el I.S.V.A. de la D.G.A. para viviendas de Protección Oficial.

A los efectos de consumo de edificabilidad, la planta sótano, computará proporcionalmente al volumen que quede por encima de la rasante.

\* Número de plantas máximas: 3 (baja y 2 alzadas)

\* Altura de cornisa: 12 metros. Se admitirán alturas mayores, cuando esté debidamente justificado por el proceso industrial instalado, siempre y cuando el exceso de altura no aumente los parámetros de edificabilidad y número de plantas permitido.

En este zonificación, se introduce el concepto de cota de referencia, como aquella cota que sirve de origen para la medición de la altura de los edificios y que viene establecida en el plano 17.3.1.

La distancia vertical en metros, se medirá a partir de la cota de referencia establecida en el plano 17.3.1, hasta la intersección con el plano horizontal que contiene la línea de arranque del faldón de cubierta, o el plano inferior del último forjado si se trata de cubiertas planas.

Se admitirá una tolerancia de altura de cornisa, en más o en menos, de 50 cm.

Por encima del plano de cubierta sólo se permitirán las chimeneas de salidas de humos y ventilación, antenas y pararrayos. Caso de realizarse huecos en las cubiertas para acceso a iluminación deberán estar contenidos en el plano de cubierta, quedando especialmente prohibidas las ventanas abuhardilladas. En el caso de que las edificaciones tengan una altura inferior a la máxima permitida, la cubierta y construcciones por encima de ella deberán seguir cumpliendo obligatoriamente con el resto de esta definición. La altura máxima de la cumbrera respecto a la de la altura reguladora máxima será de 3,50 m., y siempre cumpliendo con la pendiente máxima del 40 %.

Sótano: Se consideran sótanos los locales o parte de ellos cuyo techo está a nivel inferior al de la acera en un 50 % de la dimensión de la fachada correspondiente.

Semisótanos: Se admiten, sin contar como planta, siempre que no sobresalgan más de un metros sobre la rasante en el punto de medición de la altura.

Planta baja: Es aquella cuyo pavimento se halla situado entre 0,60 m, por encima y 0,60 m por debajo de la rasante del vial (o del terreno caso de edificaciones aisladas), en los puntos de mayor y menor cota, respectivamente que le corresponda.

En los casos en que a consecuencia de la pendiente exista más de una planta en la misma línea de fachada que cumpla con los requisitos establecidos para plantas bajas, se entenderá por planta baja la disposición inferior.

No se permite el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas.

Altillos: Se permiten sólo en plantas bajas cuando forman parte del local ubicado en dicha planta y no tengan acceso independiente desde el exterior o desde la caja de escaleras común del edificio.

Se separarán un mínimo de 3 metros de la fachada que contenga el cuerpo principal del local.

Su altura libre mínima, debajo y encima será de 2,20 metros, salvo si la parte superior está destinada a depósito de materiales en cuyo caso no será preciso que cumpla tal condición.

La superficie máxima no podrá superar el 60 % de la superficie del local de planta baja al que pertenece.

Altura libre de planta: Se mide entre el suelo y el techo, ambos terminados, de una planta, y han de mantenerse los siguientes márgenes:

	Máximo	Mínimo
Planta baja	7,00 m	3,00 m
Plantas altas	3,00 m	2,50 m
Sótanos y semisótanos	3,00 m	2,20 m

Vuelos: No se limita el vuelo ya que quedará, caso de existir, dentro de la parcela en la zona de retranqueo.

4.- Condiciones higiénicas y estéticas.

Fachadas: Se prohíben los cerramientos de fábrica vista, sin acabado superficial.

Cubiertas: Se prohíben las cubiertas de chapa galvanizada y de fibrocemento.

Vallado: Es obligatorio el vallado de las parcelas en todo su perímetro con una altura de 2,00 metros, de los que el zócalo de altura mínima de 1 metro, será de obra de fábrica o de hormigón. El resto de la altura será de cerramiento metálico, con o sin seto vegetal.

5.- Varios.

\* Deberán garantizarse los espacios para carga y descarga en el interior de las parcelas.

\* Los vertidos a las redes municipales deberán cumplir las siguientes normas de vertido:

- La ordenanza municipal de vertido.

- El Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

\* En el caso de que el vertido de las industrias no cumpliera las características admisibles fijadas, en el Reglamento de vertidos de aguas residuales a redes municipales de alcantarillado, estas deberán depurar en su propia parcela hasta el nivel necesario para cumplirlas.

\* Será obligatorio que cada parcela, o cada industria individual, cuente con una arqueta de control de vertidos, para su posible aforo y toma de muestras por el Ayuntamiento o administración inspectoras competente. Las arquetas deberán recoger la totalidad del agua residual generada en cada industria y tendrán que estar situadas en su acometida individual, antes de su conexión al alcantarillado, en terreno de dominio público o permanentemente accesible desde él.

\* En concepto de tratamiento de aguas residuales, se aplicarán como cargas urbanísticas la mayor de las siguientes cantidades:

- 4,80 euros/m<sup>2</sup> de uso industrial.

- 150 € por habitante equivalente.

6.- Tratamiento de las zonas verdes.

Se admiten construcciones destinadas al servicio de las infraestructuras del polígono, como el centro de transformación, depósitos enterrados, elementos al servicio de las telecomunicaciones, etc.

Se deberán respetar las distancias limitadas por la legislación de carreteras en vigor.

El dominio de los terrenos será público. El mantenimiento de la zona será municipal, sin perjuicio de las condiciones particulares que establezcan las compañías suministradoras de las infraestructuras instaladas.

Deberá preverse una superficie ajardinada igual o superior al cincuenta por ciento del total del sistema de espacios libres de dominio y uso público, así como la plantación de un árbol por cada treinta metros cuadrados de superficie del sistema.

7.- Plazas de aparcamiento. Deberá reservarse una plaza de aparcamiento por cada 220 m<sup>2</sup> de suelo.

8.- Tratamiento de las zonas de aparcamiento.

En las parcelas destinadas exclusivamente a aparcamiento (AP-1 y AP-2) deberá preverse como mínimo la plantación de un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento, distribuyendo los plantados de forma homogénea en toda la superficie.

Teruel, FIRMADO DIGITALMENTE.

La Secretaria del Consejo Provincial de Teruel:

Ruth Cárdenas Carpi.

Núm. 2022-4327



## MODIFICACIÓN Nº 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALAMOCHA

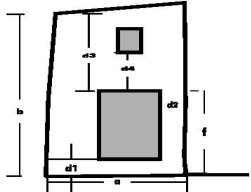
El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALAMOCHA de acuerdo con lo dispuesto en el art. artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación y de su contenido normativo de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.”

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se procede a la publicación del contenido normativo modificado del Plan General de Ordenación Urbana.

## FICHA ORDENANZA Z5 – INDUSTRIA GENÉRICA (ESTADO MODIFICADO)

NORMAS PARTICULARES DE ZONA		5
<b>NOMBRE</b>	Industria general	
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	Señalado en los planos de ordenación	
<b>TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA</b>	Naves industriales y de almacenaje	
<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Industria - almacén	
<b>DEFINICIÓN</b>		
Edificación de uso exclusivo de industrias que por sus características puedan ser emplazadas en proximidad con zonas residenciales, dotándose en los casos precisos de zonas verdes de protección.		
<b>CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES</b>		
<b>SUPERFICIE MÍNIMA (m2)</b>	500 m2	
<b>FRENTE MÍNIMO (m)</b>	8 m	
<b>CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</b>		
<b>OCUPACIÓN (%)</b>	100%	
<b>EDIFICABILIDAD NETA (m2/m2)</b>	1 m2 / m2	
<b>ALTURA MÁXIMA (m/nº pl)</b>	1 (PB) / 12 m (1)	
<b>ALTURA MÍNIMA (m/nº pl)</b>	4,5 m(1 pl)	
<b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS</b>		
	<b>PLANTA BAJA</b>	<b>OTRAS PLANTAS</b>
<b>ALINEACIÓN EXTERIOR (d1)</b>	No se fija	No se fija
<b>FONDO MÁXIMO (f)</b>	Determinado por las condiciones de retranqueos.	Determinado por las condiciones de retranqueos.
<b>LINDEROS LATERALES(d2)</b>	Sin retranqueos o > 3 m (1)	Sin retranqueos o > 3 m (1)
<b>LINDERO POSTERIOR (d3)</b>	No se fija	No se fija
<b>OTROS EDIFICIOS (d4)</b>	Con huecos mínimo 2/3 h; sin huecos mínimo 1/2 h.	
<b>ESQUEMA DE OCUPACIÓN</b>		
<p>a. Frente mínimo de parcela.  b. Fondo mínimo de parcela.  f. Fondo máximo de la edificación.  d<sub>1</sub>. Distancia a alineación exterior.  d<sub>2</sub>. Distancia a linderos laterales.  d<sub>3</sub>. Distancia a lindero posterior.  d<sub>4</sub>. Distancia a otros edificios.</p> 		
<b>OBSERVACIONES</b>		
<p>(1) Se permite la construcción de una entreplanta destinada a usos de oficinas o vivienda de personal vinculado a la actividad.  (2) Se permitirá el adosamiento en uno de los linderos laterales previo acuerdo de los dos colindantes, registrado como carga de la parcela.  * Se preverá en el interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 construidos. Asimismo se preverá espacio suficiente para la carga y descarga dentro de los límites de la parcela.</p>		

**NORMAS PARTICULARES DE ZONA****5**

<b>NOMBRE</b>	Industria general
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	Señalado en los planos de ordenación
<b>TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA</b>	Naves industriales y de almacenaje
<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Industria - almacén

**CONDICIONES ESTÉTICAS**

Con carácter general, serán de obligado cumplimiento las condiciones generales de volumen y estéticas recogidas en los apartados 5.6 y 5.7 de la Normativa Urbanística

**USOS**

<b>USO PRINCIPAL</b>	- Uso industrial, categorías 1ª y 2ª.
<b>USOS COMPLEMENTARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso Residencial, categoría 1ª, limitado al 40% de la edificabilidad total, y a 1 vivienda (150 m2). Esta vivienda sólo podrá estar en Planta Baja y estará siempre ligada al personal que desarrolla la actividad (1).</li> <li>- Uso terciario: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Oficinas, limitado a un 40% de la edificabilidad total (1) y siempre ligado a la actividad industrial.</li> <li>* Comercio, en categorías 1ª y 2ª, en cualquier planta sobre rasante de la edificación o edificio exclusivo.</li> </ul> </li> <li>- Uso de aparcamiento.</li> <li>- Uso Dotacional - Equipamiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Sanitario, en categoría 1ª, para servicio de la actividad industrial.</li> </ul> </li> <li>- Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras.</li> <li>- Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.</li> </ul> <p>(1) Se limita la suma de superficie destinada a uso residencial y de oficina al 40% del total.</p>
<b>USOS PROHIBIDOS</b>	- Todos los usos no permitidos expresamente.

- Uso Residencial, categoría 1ª, limitado al 40% de la edificabilidad total, y a 1 vivienda (150 m2). Esta vivienda sólo podrá estar en Planta Baja y estará siempre ligada al personal que desarrolla la actividad (1).
- Uso Terciario:
  - \* Oficinas, limitado a un 40% de la edificabilidad total (1) y siempre ligado a la actividad industrial.
  - \* Comercio, en categorías 1ª y 2ª, en cualquier planta sobre rasante de la edificación o edificio exclusivo.
- Uso de aparcamiento.
- Uso Dotacional - Equipamiento:
  - \* **Cultural y espectáculos, en categorías 1ª y 2ª, situado en planta baja o primera de la edificación.**
  - \* **Educativo, en categorías 1ª y 2ª en planta baja y primera de la edificación, siempre con acceso directo desde el espacio público; y en categoría 5ª.**
  - \* Sanitario, en categoría 1ª, en cualquier planta de la edificación; y en categoría 3ª.
  - \* **Asistencial, en categoría 1ª.**
  - \* **Religioso, en categoría 1ª.**
  - \* **Deportivo, en categoría 1ª, en planta baja o en edificio exclusivo.**
- Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras.
- Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.

(1) Se limita la suma de superficie destinada a uso residencial y de oficina al 40% del total.

Teruel, a 29 de noviembre de 2022.- La Secretaria del Consejo Provincial de Teruel, Ruth Cárdenas Carpi.

---

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

---

Núm. 2022-4288

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

REF.:2022-EXT-136

Comisaría de Aguas

Con fecha 4 de octubre de 2022 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por transcurso del plazo concesional.

CIRCUNSTANCIAS: Titular: JOSÉ GUARDIA BLASCO

Objeto: EXTINCIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON DESTINO RIEGOS. (2004-A-263)

Cauce: FUENTE INNOMINADA (RÍO SECO)

Paraje: RÍO SECO Municipio: VALDERROBRES (TERUEL)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,256 l/s

Título del Derecho: Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 16 de agosto de 2006

Datos de la inscripción: Hoja 12 Tomo 50 de la Sección A del Registro de Aguas

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

---

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 2022-4427

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el seno del expediente administrativo n.º 7139/2022/TE, instruido en relación con la oposición libre convocada para la selección, como funcionario de carrera, de cinco plazas de Agente de Policía Local de Administración Especial, ha sido dictado por la Alcaldía – Presidencia Decreto n.º 4071/2022, de fecha 5 de diciembre, en el siguiente tenor literal:

“Antecedentes de Hecho

I.- Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia n.º 3799/2022, de fecha 15 de noviembre, se vino en resolver, la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la posición libre convocada para la selección, como funcionarios de carrera, de cinco plazas de Agente de Policía Local de Administración Especial, designación del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo y la fecha del primer ejercicio de la oposición.

II.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de fecha 18 de noviembre de 2022, fue publicado anuncio del citado Decreto n.º 3799/2022.

III.- Con fecha 21 de noviembre de 2022, y número de registro 20816, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de D. Alejandro Trasobares Solanas, comunicando que no figura en admitidos ni excluidos, y solicita la revisión de la documentación presentada con la que solicitaba la participación en el proceso selectivo. A dicho escrito adjunta justificante de la documentación presentada con fecha 31 de octubre de 2022, desde el Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la Plataforma ORVE.

IV.- Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2022, y número de registro 20884, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de D. Manuel Olaya Estada, adjuntando justificante de la solicitud presentada con fecha 4 de noviembre de 2022, desde el Ayuntamiento de Manises, mediante la Plataforma ORVE.

V.- Realizada la consulta a la Unidad de Registro General del Ayuntamiento de Teruel, se comprueba que, efectivamente, las citadas solicitudes fueron registradas en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.- El citado Decreto 3799/2022, de fecha 15 de noviembre, disponía en su apartado tercero, lo siguiente:

“Tercero.- Declarar que, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la lista publicada y no se presentara documentación alguna para subsanación de errores, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario, se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.”

II.- El órgano competente al respecto lo es la Alcaldía – Presidencia, de conformidad con lo determinado en el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Declarar como aspirantes admitidos a la Oposición libre convocada para la selección, como funcionarios de carrera, de cinco plazas de Agente de Policía Local de Administración Especial, a D. Manuel Olaya Estada y a D. Alejandro Trasobares Solanas, quedando en consecuencia la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al referido proceso selectivo, conforme al documento denominado “Anexo” que obra en el expediente administrativo, que será objeto de diligencia.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal y página web del Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- OPOSICIÓN LIBRE DE CINCO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.-

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. USÓN GARCÍA, DANIEL
2. VAL JIMÉNEZ DE BAGÚÉS, CLAUDIA
3. VALENZUELA GÓMEZ, EMILIO
4. VALLEJO CAMPOS, MARIO
5. VALLESPÍN BELLMUNT, ADRIÁN
6. VARELA SOLERA, ANDRÉS
7. VILLEGAS MARTÍNEZ, ÁLVARO
8. WILSON GALDEANO, ANDREA CHLOE
9. ADIEGO BALLESTER, JULIO
10. AGUILAR LAHOZ, GERARDO
11. ALBAICETA ARANA, RUBÉN
12. ALFONSO MARTÍN, VÍCTOR
13. ALMAZÁN ALMAZÁN, TOMÁS
14. ANZUÉ SERAL, FRANCISCO
15. ARJOUNE CHARAAOUI, MOHAMED AMIN
16. ARTAL YERA, ANTONIO
17. ARTIEDA BAQUEDANO, ANDREA
18. ATIENZA SORIANO, JAVIER

19. BAIGORRI BENAQUE, DAVID
20. BAREA BRUN, ENRIQUE
21. BELLIDO BLASCO, IRENE
22. BELTRÁN IBÁÑEZ, MIGUEL ÁNGEL
23. BERMEJO MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL
24. BESPÍN CANO, DIEGO
25. BLANCAS BARBERO, ADRIÁN
26. BLASCO LACUÉ, ALEJANDRO
27. BORAU IGUACEL, ANA
28. BORRAZ LAMIEL, LUIS MIGUEL
29. BUGEDA DOBÓN, ISRAEL
30. CAMPILLOS DIAZ, JOSÉ VICENTE
31. CEAMANOS LAGUNA, GUILLERMO
32. CHANOVAS COTAINA, ALEJANDRO
33. COLLADOS ZAYAS, AITOR
34. COMÍN FERRER, JAVIER
35. CONDE AZÓN, ADRIÁN
36. CORTÉS CEBRIÁN, RICARDO
37. DALDA MURCIANO, AITOR
38. EGEA FORCADELL, JESÚS PABLO
39. ENGUITA GÓMEZ, JUAN
40. ENGUITA MUÑOZ, JONATÁN
41. ESCRICHE BAYO, IVÁN
42. ESPARRELLS JULIÁN, MARTA
43. ESTEBAN GÓMEZ, RAÚL
44. ESTEBAN MIR, ÓSCAR
45. ESTEBAN MUÑOZ, SAMUEL
46. FLETA IBÁÑEZ, JAVIER
47. FUENTE OLIVER, M. PILAR de la
48. FUENTES SARASA, ADRIÁN
49. GALLARDO SALVADOR, ESTER
50. GARCÍA RODRÍGUEZ, JESÚS
51. GARROTE REMÓN, ADRIÁN
52. GAZZOLO VICA, PAULA VANESA
53. GIL BARRA, SAÚL DAVID
54. GISTAS RUBIO, ALEJANDRO
55. GÓMEZ BERNAL, AARÓN
56. GÓMEZ EGIDO, AGUSTÍN
57. GÓMEZ HERNÁNDEZ, RAFAEL
58. GONZÁLEZ PETISME, YOLANDA
59. GUTIÉRREZ OCHOA, JUDIT
60. HERNÁNDEZ JULIÁN, LUIS MIGUEL
61. HERRANZ MONTALBO, JORGE
62. IGLESIAS SIMÓN, LORENA PURIFICACIÓN
63. JESÚS EXPÓSITO, AGUSTÍN del
64. JIMENO REGUEIRA, ALEX
65. JÚLVEZ MOSTEO, ADRIÁN
66. LAGUARTA ORTAS, JOSÉ ENRIQUE
67. LAINEZ MOLINERO, IKER
68. LÓPEZ DIEGUEZ, ÓSCAR
69. LÓPEZ LEZCANO, CARLOS
70. LÓPEZ ROMEO, ÁLVARO
71. MALDONADO SALAS, ANDRÉS
72. MARCO PASCUAL, IVÁN
73. MARTÍN LARIO, FRANCISCO JAVIER
74. MARTÍN RUCIO, ÁNGEL
75. MARTÍN-GRACIA JÁTIVA, JUAN
76. MARTÍNEZ MELÉNDEZ, JOSÉ IGNACIO
77. MÍNGUEZ DOMINGO, CRISTIAN PABLO
78. MIR YUSTE, JORGE

79. MOLERO BASELGA, BORJA
  80. NICOLÁS LÓPEZ, DIEGO
  81. MONTES CASTILLEJO, ADRIÁN
  82. OBÓN SALVO, ÓSCAR
  83. OLAYA ESTADA, MANUEL
  84. OLMO DIAZ, VICENT
  85. ORCAJO AMBROJ, DAVID
  86. ORTEGA HERRERO, ELENA
  87. PÉREZ GARRIDO, MIGUEL
  88. PIQUERO ABIAN, JOSÉ MANUEL
  89. POLO RUBIO, JOSÉ
  90. RANDO PÉREZ, RUBÉN
  91. RIO OCHOA, ANDREA del
  92. RIVERA MARÍN, SANTIAGO
  93. RUIZ MAYORAL, GUILLERMO ANTONIO
  94. SAINZ-AJA SANCHO, JORGE
  95. SÁNCHEZ ABRIL, ALEJANDRO
  96. SÁNCHEZ MARZO, JAVIER
  97. SANCHO CLEMENTE, DANIEL
  98. SANCHO LAFAJA, IRENE
  99. SANCHO VILLANUEVA, JOSÉ ENRIQUE
  100. SANZ MARTÍ, JOSÉ IGNACIO
  101. SELVI IGUAL, MARINA
  102. SILVESTRE SORIANO, NATALIA
  103. SOBREVIELA ESCUER, M. PILAR
  104. SUBIAS COSCULLUELA, MARTA
  105. TELLER CANO, RUBÉN
  106. TERUEL GARZÓN, LUIS ENRIQUE
  107. TORAL HUANES, JAVIER
  108. TRASOBARES SOLANAS, ALEJANDRO
- ASPIRANTES EXCLUIDOS:  
Ninguno.”

Teruel, a 7 de diciembre de 2022.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Fdo. Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 2022-4320

#### EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por parte del Ayuntamiento de Teruel, se está llevando a cabo la tramitación para la aprobación del proyecto de obra ordinaria de Proyecto de Consolidación y Mantenimiento de "La Escalinata" , redactado por el arquitecto, D. Javier Sanz Sabugo , y cuyo presupuesto Base de Licitación es de: 484.404,71 € correspondiendo al IVA:101.724,99€ y el Presupuesto Total: 586.129,70€.

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y puesto que el presupuesto de las obras supera los 300.506,05 euros, procede someter el proyecto a información pública por plazo de quince días, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel, plazo durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

El proyecto estará a disposición de los interesados durante el plazo de exposición al público, en el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Unidad de Planeamiento y Gestión, sito en C/ Temprado n.º 6.

En Teruel, a 7 de diciembre de 2022.- El Técnico de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.



Núm. 2022-4426

## COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Comarca del Bajo Aragón de fecha 20 de octubre de 2022 sobre imposición de la tasa por Tasas Derechos de Examen, y su ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

## I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

## II. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

## III. DEVENGO

Artículo 4.1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

## IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

	Euros
Subgrupo A1	25,00€
Subgrupo A2	20,00€
Subgrupo C1	15,00€
Subgrupo C2	10,00
Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público	5,00€

2. A las tarifas anteriores, les serán de aplicación las siguientes reducciones:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

c) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

d) Del 100 por cien, a favor de miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

#### V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Comarcal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

2. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refieren los artículos 5.2 o 7 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en los mismos se indica.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

#### VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.1. Están exentas del pago de la tasa, las víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción. A los efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

2. Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

- a) Familias numerosas de categoría general: 50 por 100. (hasta 4 hijos)
- b) Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100. (de 5 o más hijos)

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

#### VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

En Alcañiz a fecha de firma electrónica, El Presidente.

Núm. 2022-4310

## COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Consejo Comarcal de 24 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 Plaza de Trabajador Social de la Comarca del Bajo Aragón, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, señala en su preámbulo III (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999), en dicha sentencia se aceptan en diferentes proporciones la diferente puntuación por año de antigüedad según sea la Administración pública convocante u otras Administraciones públicas.

La puntuación por los servicios prestados en la Administración convocante y otras Administraciones está circunscrita en un proceso de estabilización de empleo.

A estos efectos se ha considerado realizar una valoración ponderada positiva por la experiencia profesional en el desarrollo de las funciones intrínsecas de la Administración convocante, distintas y que no guardan correspondencia o adecuación funcional a las de un Ayuntamiento, una Administración Autonómica o la Administración general del estado.

Así mismo, se pondera de forma positiva la experiencia acumulada en el desempeño de las funciones propias de la Administración convocante, dadas las particularidades demográficas del territorio que aglutina 20 municipios y a más de 30.000 habitantes que requieren un desarrollo funcional específico en cada uno de los servicios a cubrir, de acuerdo a tales circunstancias objetivas.

Por último, no se han valorado los méritos de los empleados en empresas privadas porque en estas últimas las condiciones de acceso son distintas a las Administraciones públicas. En las últimas rigen los principios de igualdad, mérito y capacidad, mientras que en las empresas privadas prima el principio de libertad empresarial. Y es diferente, igualmente, la actividad de unas y otras, pues no coinciden ni la cartera de servicios, el volumen de trabajo, el número de usuarios y los medios técnicos utilizados. (STS 23 de febrero de 2015, rec. 3742/2013)

**BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION**

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de 1 plaza de Trabajador Social Funcionario de Carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal del 12 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Teruel, Núm. 2022-1884, de fecha 27 de Mayo de 2022.

Dicha plaza viene siendo ocupada con carácter temporal, de forma ininterrumpida desde el día 25 de Enero de 2016, reuniendo las siguientes características:

- 1 Vacante de Trabajador Social. Grupo A2. Nivel 20. Plaza 78. El sistema de selección será por concurso-oposición, de acuerdo con las puntuaciones y el baremo de méritos que figuran en las presentes bases.

Conforme a lo establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021, la no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo convocado, los aspirantes deberán de reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de alguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente titulación:

Grupo	Titulación
A2	Título Universitario de Grado o Diplomatura de Trabajo Social o equivalente

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación correspondiente. Asimismo, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No ser personal (funcionario de carrera/laboral fijo) de esta Comarca perteneciente a la subescala, categoría y en su caso, clase, objeto de la presente convocatoria.

g) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 20€.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas:

Nombre	Cuenta
CAJA RURAL DE TERUEL	ES83/30800008112035293428
IBERCAJA 0612	ES42/20853903390330110612
IBERCAJA 7015	ES39/20855364310330817015

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases, presentándose en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 En las instancias se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo aportar DNI y título establecido en el segundo apartado de las presentes bases.

3.3 Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud y debidamente registrados.

3.4 Se adjuntará a la instancia justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Derechos de Examen de la Comarca del Bajo Aragón

El no abono o abono parcial de los derechos de examen determinará la exclusión de las personas aspirantes sin poder subsanarse tal incidencia.

3.5 Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La Comarca del Bajo Aragón será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada de la Comarca del Bajo Aragón.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la Comarca del Bajo Aragón.

4.2 En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3 Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia resolverá las reclamaciones si las hubiese y aprobará la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

No obstante se procederá a la publicación de la fecha del examen con al menos 15 días naturales de antelación y en dicho anuncio se incluirá la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

4.4 A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

La presentación de la solicitud fuera de plazo.

No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.

La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

4.5 Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Quinta. —Tribunal de Selección.

5.1. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.3. El Tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Presidencia de la Comarca.

5.4 El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

5.5 El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

5.6 Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.8 Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la comarca, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.9 Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante el Presidente de la Comarca, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexta. Baremación

6.1 Se establece una baremación del 60% la oposición y un 40% el concurso.

Séptima. Fase de oposición.

7.1 La fase de oposición no será eliminatoria.

7.2 La fase de oposición tendrá dos ejercicios no eliminatorios. La calificación de esta fase será de un máximo de 60 puntos.

7.3 Contestación por escrito mediante test y cuatro respuestas, de las que sólo una será válida sobre las materias especificadas en el anexo I.. El número de preguntas será de 60.

Grupo	Nº Total de Temas
-------	-------------------



A2	54
----	----

Cada pregunta acertada obtendrá la puntuación de 0,5 puntos. Las preguntas en blanco o contestadas erróneamente no descontarán.

El cuestionario contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

La valoración de esta fase será como máximo de 30 puntos.

7.4 Supuesto práctico, que será escrito, y estará relacionado con las funciones propias a desarrollar por los trabajadores sociales. La valoración de esta fase será como máximo de 30 puntos.

7.5 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.6. En las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar la correspondiente certificación expedida por la Administración competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba que garanticen la igualdad de condiciones. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

7.6. Una vez concluida la valoración de la fase de oposición, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la web/sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón la lista provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

7.7. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional de puntuaciones para realizar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación ante el Tribunal.

El Tribunal en el plazo máximo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo pública seguidamente en el tablón de anuncios y web/sede electrónica de la comarca del Bajo Aragón la lista definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Octava. — Fase de Concurso. Baremación de méritos.

8.1 Los méritos alegados y posteriormente acreditados por los/las aspirantes, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1. Por servicios prestados en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,35 puntos por cada mes trabajado

2. Por servicios prestados en el ámbito de cualquier otra Administración distinta a la convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,18 puntos por cada mes trabajado

Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad local, o fotocopia del contrato laboral y certificado de vida laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

- Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta incluso con decimales.

b) Méritos académicos y formación, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a las siguientes reglas:



Se valorará, con un máximo de 5 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,0125 puntos la hora.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

La formación anterior a 1 de enero de 2005 correspondiente a acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades citadas se valorarán con 0,0075 puntos cada hora de formación.

Se establece el valor de los créditos de los cursos pertenecientes a el ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos) de 25 horas por crédito y el valor de los créditos del resto de cursos en 10 horas por crédito.

Únicamente se valorarán los cursos formativos con una duración mínima de 20 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas. Los cursos con una duración igual o superior a 20 horas se valorarán todas las horas del curso.

TITULACION ACADEMICA: Se valorará, con un máximo de 5 puntos.

Se valorarán con 0,80 puntos haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas, siendo acumulables

- Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias:

- Sociología

- Educación Social

- Antropología Social

- Antropología Social y Cultural

- Psicología

- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad 0,60.

- Doctorado Oficial Universitario Directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad 1 punto

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos

8.2 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Sino no se valorarán.

Novena. — Calificación final del proceso selectivo.

9.1 La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes en las dos fases,

9.2 En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

- En segundo lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en entidades locales.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras entidades públicas y/o privadas.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos y de formación.

- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por sorteo.

Décima. — Relación de aspirantes aprobados.

10.1 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes por el orden de puntuación alcanzado en la web/sede electrónica y en el tablón de edictos de la comarca del Bajo Aragón, especificando sucintamente, en su caso, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación. En dicho Anuncio el Tribunal de Selección podrá requerir la subsanación de los defectos u omisiones que haya detectado.

10.2 Contra esta relación inicial los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles siguientes al de dicha publicación para formular alegaciones, dirigir reclamación o solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Resueltas por el Tribunal dichas alegaciones, reclamaciones o solicitudes de subsanación, este procederá a la publicación de la relación definitiva de la puntuación obtenida por los aspirantes y simultáneamente elevará a la Presidencia de la Corporación dicha lista con la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.3 El Tribunal no podrá declarar que han aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por ellos se deduzca que no cumplen

los requisitos exigidos, la Presidencia de la Comarca, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá la adjudicación de las plazas correspondientes a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Undécima. — Aportación de documentación.

11.1 En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

g) Así mismo, deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

h) Originales de los méritos para su compulsas.

i) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

11.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Duodécima. — Nombramiento y toma de posesión o formalización del contrato.

12.1 Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá, según corresponda, a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el titular del órgano competente.

12.2 La toma de posesión como funcionarios/as de carrera o la formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera o declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán

anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Decimotercera. — Régimen Jurídico.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta — Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Anexo I TEMARIO -

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias.

. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.

. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.

. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

10. La atención al público: acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

11. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica por zonas.

12. Interacción social. Comportamientos colectivos. Conflictos sociales.

13. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos; actuación con grupos socioterapéuticos.

14. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación.

15. El trabajo social como profesión: Origen y evolución. El ejercicio libre. Principios éticos. Código deontológico.

16. El trabajo social en España: proceso histórico. Situación actual en el Estado español. Interrelaciones y conexiones entre la política social y el desarrollo del trabajo social.

17. El trabajador social como miembro de un equipo interdisciplinar: fundamento, funciones y principios básicos como técnico en el ámbito de los servicios sociales.

18. El trabajador social como técnico de las relaciones humanas.

19. Tratamiento social directo: concepto y objetivos. El trabajo social individual, el cliente-paciente como realidad bio-psicosocial. Transferencia y contratransferencia, expresión de sentimientos, aceptación, autodeterminación y la neutralidad del trabajador social. Trabajo social familiar y mediación.
20. Tratamiento social indirecto: concepto, objetivos y técnicas. Trabajo en redes sociales. Papel del trabajador social.
21. Trabajo social en grupo: grupos de tratamiento social, grupos orientados a la acción social. Diferencias entre ambos, en cuanto a objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal y papel del trabajador social.
22. El método en trabajo social. Técnicas e instrumentos utilizados. Soportes técnicos. La entrevista en Trabajo Social.
23. La intervención social y su metodología. Niveles de actuación desde el trabajo social. La investigación social. Su aplicación en el proceso metodológico de trabajo social.
24. La planificación en trabajo social. Niveles de operaciones de planificación. Planes, programas, proyectos: definición. Tipos de planificación. La evaluación, tipos, metodología e instrumentos.
25. El equipo de trabajo social: tipos, especial referencia al multidisciplinar.
26. Política social y protección social en España. Áreas de actuación. Modelos de desarrollo. El Estado social de derecho: concepto. Criterios que rigen una adecuada política de bienestar social. Bienestar social en la Constitución Española.
27. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Derechos de las personas. La protección de datos en los Servicios Sociales.
28. Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: Objeto, ámbito y principios generales.
29. Política social en la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma en servicios sociales. Sistema de servicios sociales en la Ley de Servicios Sociales de Aragón.
30. Prestaciones económicas de la administración local y autonómica y rentas mínimas. Ingreso mínimo vital. Prestación Aragonesa Complementaria al Ingreso mínimo vital, regulación y desarrollo.
31. Los servicios sociales según la Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón.. Concepto y evolución. Tipología. Modalidades de gestión desde la Administración Pública en materia de servicios sociales.
32. La acción social y la atención generalista de primer orden: concepto y evolución. Especial referencia a Aragón.
33. Los servicios sociales comunitarios. Concepto y régimen jurídico. Tipos. Nivel de implantación en Aragón. Organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
34. El trabajo social en Servicios Sociales de Base: el equipo y sus funciones. Coordinación con otras áreas que inciden en el bienestar social.
35. Servicio de Información, Valoración, diagnóstico y orientación social, en los servicios sociales generales.
36. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el trabajo social.
37. El proceso de socialización. Los agentes de socialización: familia, escuela y otros.
38. Protección a la infancia y la adolescencia. Objeto, fines, criterios generales. Colaboración y Cooperación entre las administraciones públicas. Derechos de los niños, las niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz desde el ámbito de los servicios sociales
39. Maltrato infantil y menor en riesgo. Concepto, tipos, factores de riesgo, indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Medidas de Protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los Servicios Sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados en protección de menores.
40. Normativa civil y procesal de capacidad jurídica de personas discapacitadas-Ley 8/2021, de 2 de junio.
41. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales generales. Recursos y medidas de integración.
42. Problemáticas que afectan a las personas mayores. Niveles de intervención. Recursos y medidas de actuación en Aragón. Atención a cuidadores de personas dependientes, características, problemáticas y recursos para el apoyo.
43. La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Valoración de la dependencia. Instrumento y plan individual de atención. Desarrollo legislativo en Aragón.
44. El servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia, Orden del 29 de abril de 2013, de desarrollo del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia. Regulación de la Comarca del Bajo Aragón en materia de Ayuda a Domicilio.
45. El transporte social adaptado. Regulación en la Comarca del Bajo Aragón.
46. Catálogo de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones de los Servicios Sociales Generales. Prestaciones esenciales y complementarias.
47. El Servicio de Intervención familiar en los servicios sociales de la Comarca del Bajo Aragón. Funciones y composición. Detección, derivación, intervención. Programas y servicios.

48. Adicciones. Atención y apoyo, recursos preventivos y de atención en Aragón. El papel de los servicios sociales comunitarios.

49. La enfermedad mental. Atención y apoyo a la familia. Intervención desde los servicios sociales generales.

50. Actuación e intervención de los servicios sociales en urgencias sociales y emergencias sociales. Competencias, funciones, coordinación con otros servicios y ámbitos de protección.

51. Intervención de los Servicios Sociales generales en el área de Mujer. Violencia de género, atención, recursos, procedimientos y dispositivos para la atención y protección a las víctimas. Competencias de los Servicios sociales generales y específicos en materia de mujer. Ley de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia de género en Aragón. Prevención de la violencia de género desde los servicios sociales generales en Aragón.

52. Violencia doméstica y otros tipos de violencia. Prevención, detección, intervención y coordinación desde los servicios sociales generales en Aragón. Funciones e intervención desde los servicios especializados. Coordinación entre ambos.

51. La marginación y exclusión social. Especial referencia a minorías étnicas, inmigrantes y temporeros. Medidas de integración social.

52. La atención a colectivos con problemas de marginación. Tipos de recursos y modalidades de intervención.

53. La iniciativa social. Concepto y régimen jurídico. Registro de entidades y centros. Declaraciones de interés social.

54. Reglamento de funcionamiento del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón.

## ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Don (Doña) \_\_\_\_\_, mayor de edad, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_.

EXPONE Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una plaza de Trabajador social, perteneciente a la Plantilla del Personal Funcionario/Laboral de la comarca del Bajo Aragón y cuya publicación ha tenido lugar en el «Boletín Oficial del Estado» número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello, SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de Trabajador social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Firmado

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del esta Comarca [<http://bajoaragon.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de este Ayuntamiento de Alcañiz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de \_\_\_\_\_ de Teruel\_ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcañiz a fecha de firma electrónica,-El Presidente.



Núm. 2022-4312

## COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Consejo Comarcal de 24 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir Plazas vacantes de la Comarca del Bajo Aragón, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**«BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, señala en su preámbulo III (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999), en dicha sentencia se aceptan en diferentes proporciones la diferente puntuación por año de antigüedad según sea la Administración pública convocante u otras Administraciones públicas.

La puntuación por los servicios prestados en la Administración convocante y otras Administraciones está circunscrita en un proceso de estabilización de empleo.

A estos efectos se ha considerado realizar una valoración ponderada positiva por la experiencia profesional en el desarrollo de las funciones intrínsecas de la Administración convocante, distintas y que no guardan correspondencia o adecuación funcional a las de un Ayuntamiento, una Administración Autonómica o la Administración general del estado.

Asimismo se pondera de forma positiva la experiencia acumulada en el desempeño de las funciones propias de la Administración convocante, dadas las particularidades demográficas del territorio que aglutina 20 municipios y a más de 30.000 habitantes que requieren un desarrollo funcional específico en cada uno de los servicios a cubrir, de acuerdo a tales circunstancias objetivas.

Por último, no se han valorado los méritos de los empleados en empresas privadas porque en estas últimas las condiciones de acceso son distintas a las Administraciones públicas. En las últimas rigen los principios de igualdad, mérito y capacidad, mientras que en las empresas privadas prima el principio de libertad empresarial. Y es diferente, igualmente, la actividad de unas y otras, pues no coinciden ni la cartera de servicios, el volumen de trabajo, el número de usuarios y los medios técnicos utilizados. (STS 23 de febrero de 2015, rec. 3742/2013)

**BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO**

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de 21 plazas, según relación adjunta, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en ejecución de la oferta pública de empleo, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal del 12 de mayo de 2022,

Dichas plazas vienen siendo ocupada con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016, reuniendo las siguientes características:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- 2 Vacantes de Administrativos. Grupo C1, escala Administración General, subescala Administrativo. Nivel 17. Plazas 71 y 72.

- 1 Vacante de Auxiliar Administrativo. Grupo C2, escala Administración General, subescala Auxiliar Administrativo. Nivel 16. Jornada parcial. Plaza 77.

**PERSONAL LABORAL:**

- 1 Vacante de Trabajador Social. Grupo A2. Nivel 20. Plaza 8.

- 1 Vacante de Educador Familiar. Grupo A2. Nivel 20. Plaza 13.

- 1 Vacante de Técnico de Juventud. Grupo A2. Nivel 19. Plaza 15.

- 1 Vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Grupo A2. Nivel 19. Plaza 65.

- 5 Vacantes de Conductor- Operario de Servicios Múltiples. Grupo C2. Nivel 16. Plazas 20, 21, 23, 24 y 25.

- 1 Vacante de Conductor de Transporte Social Adaptado. Grupo C2. Nivel 16. Plaza 28.

- 1 Vacante de Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel 16. Jornada parcial. Plaza 29.

- 7 Vacantes de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Grupo E. Nivel 14. Plazas 30, 38, 40, 41, 43, 44 y 47.

2.- El sistema de selección será por turno libre y concurso, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en las presentes bases.

3.- Conforme a lo establecido en el art. 2.6 de la Ley 20/2021, la no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

Segunda. — Requisitos de las personas aspirantes.



Para participar en el proceso selectivo convocado, los aspirantes deberán de reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de alguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente titulación:

Plazas	Grupo	Titulación Requerida	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	Título de Grado o Diplomado Universitario.	Administración General
Trabajador Social	A2	Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o equivalente.	Administración Especial
Educador Familiar	A2	Título de Diplomado o Grado de Educador Social, o poseer Habilitación como Educador Social, siempre que vaya acompañada de una Titulación Universitaria.	Administración Especial
Tecnico de Juventud	A2	Título de Grado o Diplomado Universitario.	Administración General
Administrativos	C1	Título de Bachiller, Título de Técnico Superior o equivalente.	Administración General
Auxiliar Administrativo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976 o cualquier otro equivalente a los anteriores.	Administración General
Conductor TSA	C2	Título académico de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente y Estar en posesión de permiso de conducir de la clase C.y del Certificado de Aptitud Profesional de conductores de transporte (CAP)	Administración General
Conductor Operario	C2	Título académico de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente y Estar en posesión de permiso de conducir de la clase C.y del Certificado de Aptitud Profesional de conductores de transporte (CAP)	Administración General
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Agrupación Profesional	Estar en posesión de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el	Administración Especial

		Domicilio o equivalente y del Título de manipulador de alimentos con antigüedad máxima de 4 años a contar desde la publicación de las presentes bases en el BOE.	
--	--	--	--

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación correspondiente. Asimismo, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No ser personal (funcionario de carrera/laboral fijo) de esta comarca perteneciente a la subescala, categoría y en su caso, clase, objeto de la presente convocatoria.

g) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza en vigor.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas:

Nombre	Cuenta
CAJA RURAL DE TERUEL	ES83/30800008112035293428
IBERCAJA 0612	ES42/20853903390330110612
IBERCAJA 7015	ES39/20855364310330817015

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Comarca del Bajo Aragón, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases, presentándose en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 En las instancias se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, y se aportará DNI y titulación requerida.

En la solicitud los/las aspirantes deberán detallar los méritos que quieran que les sean valorados. Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Se incluye como Anexo II el modelo de autobaremación.

3.3 Los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud y debidamente registrados y justificados.

3.4 Se adjuntará a la instancia justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de examen de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Derechos de Examen de la comarca del Bajo Aragón

El no abono o abono parcial de los derechos de examen determinará la exclusión de las personas aspirantes sin poder subsanarse tal incidencia.

3.5 Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La comarca del Bajo Aragón será la responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada de la comarca o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos de la comarca del Bajo Aragón.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la comarca.

4.2 En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3 Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia de la Comarca resolverá las reclamaciones si las hubiese y aprobará la lista definitiva de admitidos, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

No obstante se procederá a la publicación de la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

4.4 A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

\* La presentación de la solicitud fuera de plazo.

\* No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.

\* La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

4.5 Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Quinta. —Tribunal de Selección.

5.1 La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.3 El Tribunal estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Presidencia de la Comarca.

5.4 El órgano de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

5.5 El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

5.6 Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas.

Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.8 Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la comarca, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.9 Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Presidente de la comarca, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexta. —Baremación de méritos.

6.1 El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

6.2 Los méritos alegados y posteriormente acreditados por los/las aspirantes, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1. Por servicios prestados en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,35 puntos por cada mes trabajado

2. Por servicios prestados en el ámbito de cualquier otra Administración distinta a la convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,18 puntos por cada mes trabajado

Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o fotocopia del contrato laboral y certificado de vida laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

-No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

-Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta, incluso con decimales.

b) Méritos académicos y formación, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a las siguientes reglas:

-CURSOS DE FORMACION : Se valorará, con un máximo de 30 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,025 puntos la hora.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

La formación anterior a 1 de enero de 2005 correspondiente a acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades citadas se valorarán con 0,015 puntos cada hora de formación.

Se establece el valor de los créditos de los cursos pertenecientes a el ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos) de 25 horas por crédito y el valor de los créditos del resto de cursos en 10 horas por crédito.

Únicamente se valorarán los cursos formativos con una duración mínima de 20 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas. Los cursos con una duración igual o superior a 20 horas se valorarán todas las horas del curso.

TITULACION ACADEMICA: Se valorará, con un máximo de 10 puntos.

a) Plazas de Administración General:

Se valorarán la posesión de una titulación superior u otra titulación de igual nivel a la exigida en la convocatoria (excluida la que sea requisito de acceso) con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de Máster, Doctorado o Postgrado: 10,00 puntos

Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 7,00 puntos

Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 5 puntos.

Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 4,00 puntos.

Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.

Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos.

Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Sino no se valorarán.

b) Plazas de Administración Especial:

b.1) Trabajadora Social:

Se valorarán haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas, siendo acumulables, hasta el máximo de 10 puntos. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

- Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias, 7,00 puntos.

- Sociología

- Educación Social

- Antropología Social

- Antropología Social y Cultural

- Psicología

-Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad 10 puntos.

-Doctorado Oficial Universitario Directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad 10 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

**b.2) Educadora Social .**

Se valorarán la posesión de una titulación superior u otra titulación de igual nivel a la exigida en la convocatoria, relacionada con las funciones de Educador Social, (excluida la que sea requisito de acceso) con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Máster, Doctorado o Postgrado: 10,00 puntos
- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 7,00 puntos
- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 5 puntos.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 4,00 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3,00 puntos.
- Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Sino no se valorarán.

**b.3) Auxiliares de Ayuda a Domicilio:**

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria: La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

- FP Grado Medio en Atención a personas en situación de dependencia.....5 puntos
- FP Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería.....5 puntos
- FP Grado Medio en Atención Sociosanitaria.....5 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

6.3 A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.

Séptima. — Calificación final del proceso selectivo.

7.1 La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

7.2 En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la entidad convocante.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos y de formación.

- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará por sorteo.

Octava. — Relación de aspirantes aprobados.

8.1 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes por el orden de puntuación alcanzado en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la comarca, especificando sucintamente, en su caso, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación. En dicho Anuncio el Tribunal de Selección podrá requerir la subsanación de los defectos u omisiones que haya detectado.

8.2 Contra esta valoración inicial los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación para formular alegaciones, dirigir reclamación o solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Resueltas por el Tribunal dichas alegaciones, reclamaciones o solicitudes de subsanación, este procederá a la publicación de la relación definitiva de la puntuación obtenida por los aspirantes y simultáneamente elevará a la Presidencia de la comarca dicha lista con la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3 El Tribunal no podrá declarar que han aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por ellos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, la Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá la adjudicación de las plazas correspondientes a los siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Novena. — Aportación de documentos.

9.1 En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a conti-



nuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico

e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

g) Originales de los méritos para su compulsas

h) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

9.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera ni diligenciarse los contratos del personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. — Nombramiento y toma de posesión o formalización del contrato.

10.1 Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, se procederá, según corresponda, a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o a la declaración de la condición de personal laboral fijo por el titular del órgano competente.

10.2 La toma de posesión como funcionarios/as de carrera o la formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios/as de carrera o declaración de la condición de personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima. — Listas de espera

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes Bases, se procederá, para cada una de las plazas convocadas, a la formación de listas de espera



Las listas estarán formadas por aquellas personas aspirantes que, habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hubieran obtenido, al menos, una puntuación total mínima de 10 puntos estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado, una vez sumados todos los apartados en que se desglosa el concurso de méritos. En caso de empate, regirá el orden de desempate establecido para la puntuación final.

Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

Tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso, las constituciones de unas nuevas bolsas de trabajo con igual objeto a las establecidas en la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la correspondiente Lista.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo las listas de espera que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

Duodécima. — Régimen Jurídico.

Al presente proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera. — Régimen de recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOP (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE, UNA PLAZA DE..... PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Don (Doña) \_\_\_\_\_, mayor de edad, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y número de teléfono \_\_\_\_\_.

EXPONE Que he tenido conocimiento de la Convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de....., perteneciente a la Plantilla del Personal Funcionario/Laboral de la comarca del Bajo Aragón y cuya publicación ha tenido lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso y resguardo de pago de los derechos de examen.

Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello, SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firmado

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANEXO II - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN OEP 2022

PLAZA CONVOCADA:-

BOP N.º

DATOS PERSONALES	
Apellidos _____	_____
Nombre _____	DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Especial de Estabilización OEP 2021 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MÁXIMO 60 PUNTOS

1. Por servicios prestados en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,35 puntos por cada mes trabajado

2. Por servicios prestados en el ámbito de cualquier otra Administración distinta a la convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,18 puntos por cada mes trabajado

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			
De ___-___-___ a ___-___-___			

AUTO-BAREMACIÓN \_\_\_ MESES x 0,350 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

(\* MÁXIMO A CONSIGNAR 60 PUNTOS)

AUTO-BAREMACIÓN \_\_\_ MESES x 0,180 = \_\_\_\_\_ (solo con 3 decimales)

(\* MÁXIMO A CONSIGNAR 60 PUNTOS)

2.- FORMACIÓN . Cursos de Formación MÁXIMO 30 PUNTOS




AUTO-BAREMACIÓN \_\_\_\_\_ TITULOS = \_\_\_\_\_  
 (\* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = \_\_\_\_\_ puntos  
 (MÁXIMO A CONSIGNAR 100,000 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados será acreditados en el supuesto de superar la fase de oposición.  
 , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

FIRMA

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Bajo Aragón, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Bajo Aragón, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRESIDENCIA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del esta Comarca.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de este Ayuntamiento de Alcañiz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcañiz a fecha de firma electrónica.- El Presidente,

Núm. 2022-4424

SARRIÓN

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/11	El Pleno

ESTHER ALAPONT SALVADOR, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
 CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

La Alcaldía procede a leer y explicar el cuarto punto del orden del día que es la aprobación de la propuesta sobre la modificación presupuestaria 11/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con RTGG con ocasión del incremento retributivo a los empleados públicos de conformidad con el RDL 18/2022.

Se ha dictaminado favorablemente esta propuesta en la Comisión Informativa de Hacienda. Se reproduce el dictamen:

"El segundo punto del orden del día de esta Comisión Informativa de Hacienda es dictaminar la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación seguidamente por el Pleno:

Expediente n.º:395/2022

Propuesta de acuerdo

Procedimiento: Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería (RTGG).

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la aprobación del Real Decreto Ley 18/2022 de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Visto que en su artículo 23 se regula el Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022, en los siguientes términos:

1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2.<sup>a</sup> Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.<sup>a</sup> En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

Y en su apartado cuarto hace referencia a la tramitación de los suplementos de crédito en los siguientes términos: "En el caso de que se tramiten en 2022 modificaciones de crédito consistentes en suplementos de créditos o créditos extraordinarios, podrá ser de aplicación el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con arreglo al artículo 182 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el crédito extraordinario o suplemento de crédito aprobado para financiar el incremento retributivo regulado en el presente artículo podrá incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, debiendo ejecutarse el pago antes de 31 de marzo de 2023.(...)"

Es, por tanto, procedente por imperativo legal, la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo procedimiento se regirá de conformidad con el mencionado artículo 23 del RDL 18/2022 y en relación con el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 177.6 del TRLHL dispone "Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

Vista la Providencia de Alcaldía incoando el procedimiento y dando apertura a los trámites correspondientes, y vista la Memoria de Alcaldía justificando la modificación presupuestaria.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención en relación a los procedimientos a seguir, la normativa aplicable y los informes de control financiero sobre la modificación y sus efectos en estabilidad presupuestaria.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación y que, después de examinarlo, lo ha puesto a disposición de esta Presidencia-Alcaldía para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda y posteriormente en el del próximo Pleno que se celebre.

Reunidos los documentos que forman el expediente relativo a la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas y anulaciones y con remanente de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

**DISPONGO**

**PRIMERO** .Que se someta a Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda la presente modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales de conformidad con la memoria de alcaldía.

El expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

**Altas por Suplementos en el Estado de Gastos**

Aplicación presu- puestaria	Descripción	Importe €
9200.12000	Retribuciones Básicas Secretaría-Intervención	250,38
9200.12004	Retribuciones Básicas Auxiliar Administrativo	187,88
9200.12100	Complemento de destino funcionarios	228,80
9200.12101	Complemento específico funcionarios	446,18
3210.13000	Personal Escuela Infantil	358,81
3420.13000	Personal Laboral Fijo Polideportivo	229,19
2310.13100	Personal Laboral Temporal SAD	390,39
3210.13100	Personal Temporal Escuela Infantil	618,62
3260.13100	Personal Laboral Temporal Escuela Adultos	160,77
3321.13100	Personal Laboral Temporal Bibliotecas	80,00
3420.13100	Personal Laboral Temporal Piscina y Polideportivo	355,11
4320.13100	Personal Laboral Temporal Oficina Turismo	98,50
9200.13100	Personal Temporal Servicios Generales	1.800,00
2410.13101	Plan de Empleo DPT	600,00
2410.13106	Personal Temporal Garantía Juvenil	136,45
9200.16000	Seguridad Social Personal Funcionarios	272,15
2310.16004	Seguridad Social Personal SAD	121,27
3210.16004	Seguridad Social Escuela Infantil	300,80
3260.16004	Seguridad Social Personal Educación Adultos	47,50
3321.16004	Seguridad Social Personal Biblioteca	24,13
3420.16004	Seguridad Social Personal Polideportivo	174,30
4320.16004	Seguridad Social Personal Oficina Turismo	29,68
9200.16004	Seguridad Social PLaboral Servicios Generales	544,68
2410.16005	Seguridad Social Plan Empleo DPT	150,00
2410.16010	Seguridad Social Garantía Juvenil	37,81
<b>TOTAL</b>		<b>7.643,40</b>

**2. FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia también con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Altas en el Estado de Ingresos**

Aplicación presu- puestaria	Descripción	Importe €
-----------------------------------	-------------	-----------



870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	7.643,40
TOTAL		7.643,40

SEGUNDO. Que se dictamine por la Comisión Informativa y se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

Una vez leída y explicada la propuesta, se procede a su votación sin promoverse debate entre los asistentes. Es aprobada por unanimidad de los asistentes, siendo dictaminada favorablemente por 3 votos a favor".

Se procede a la votación de la propuesta sin promoverse debate entre los asistentes. Se aprueba el suplemento de crédito por modificación presupuestaria 11/2022 para la dotación de crédito en relación al incremento retributivo adicional del 1,5% por aplicación del RDL 18/2022. Se aprueba por unanimidad de los asistentes con 5 votos a favor (1PAR, 1CHA, 1PP, 2PSOE).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-4328

FORMICHE ALTO

VALORACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADMINISTRATIVO, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Habiéndose constituido debidamente la Comisión de Valoración que debía de valorar los méritos del concurso para cubrir interinamente una plaza de funcionario de administración general, administrativo, grupo c1, nivel 22 y creación de bolsa de empleo para la Agrupación Secretarial de Formiche Alto, Cabra de Mora y El Castellar, según las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de Teruel nº 165 de fecha 30 de agosto;

Habiéndose estudiado y resuelto por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas en el plazo establecido al efecto, y habiéndose levantado acta n.º 2 con la valoración definitiva;

Se dicta la presente resolución ordenándose lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la publicación de la lista definitiva por orden de puntuación, conforme a los resultados obtenidos que refleja el acta del Tribunal. Esta resolución se publicará en el Tablón de anuncios de los 3 Ayuntamientos así como en el Boletín Oficial de Teruel. Se propone a la Agrupación Secretarial de Formiche Alto, Cabra de Mora y El Castellar, la siguiente relación de aspirantes definitiva que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación conforme a los resultados obtenidos para incluirlas en la bolsa de empleo de personal laboral temporal:

ORDEN	NIF	ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TITULACIÓN	TOTAL
1	XXX4024XX	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO	50,00	27,50	15,00	92,50
2	XXX3389XX	GASCON IZQUIERDO, ANA BELEN	50,00	20,20	15,00	85,20
3	XXX4973XX	GARCÍA FERNÁNDEZ, ISABEL	48,00	19,18	15,00	82,18
4	XXX3614XX	VILLANUEVA DEL PINO, MARIA PILAR	50,00	12,56	15,00	77,56
5	XXX8018XX	PALACIOS FINOL, ROSA ALBA	48,00	7,80	15,00	70,80
6	XXX5202XX	ESTEBAN FUERTES, ESTHER	50,00	5,12	15,00	70,12
7	XXX3712XX	BARROCAL LOPEZ, SANDRA	50,00	18,70	0,00	68,70
8	XXX9878XX	GUIJARRO CALLEJA, MARIA ASUNCION	50,00	2,42	15,00	67,42
9	XXX4106XX	GIL ASENSIO, SONIA	50,00	4,70	12,00	66,70

10	XXX2878XX	SANCHO MARZO, MARIA ESPERANZA	50,00	4,20	0,00	66,20
11	XXX0943XX	CARBÓ ESCRIVÁ , JESÚS ALBERTO	50,00	0,00	15,00	65,00
12	XXX3225XX	MÍNGUEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	50,00	6,20	0,00	56,20
13	XXX4414XX	MUÑOZ VILLALBA , EVA	50,00	0,60	0,00	50,60
14	XXX5176XX	RUIZ PEREZ , NURIA	48,00	2,20	0,00	50,20

SEGUNDO.- Vistas las puntuaciones obtenidas, se propone para cubrir interinamente una plaza de funcionario de Administración General, Administrativo, Grupo C1 Nivel 22 a D. ALEJANDRO ASENSIO ROCHE como aspirante que ha obtenido la mayor puntuación, elevando a la Agrupación Secretarial de Formiche Alto, Cabra de Mora y el Castellar la misma para su nombramiento.

TERCERO.- Dicha decisión se notificará a la persona seleccionada, que tendrá un plazo de 5 días hábiles desde que se publique la lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia para presentar los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no aceptar la propuesta, no corresponder los méritos valorados a los presentados, no aceptar formalizar el contrato, no presentarse al puesto en la fecha que la alcaldía decida o cualquier causa por parte de la persona propuesta dará lugar al decaimiento de su propuesta y al inmediato llamamiento a los integrantes de la bolsa que se constituya para su contratación como personal laboral temporal hasta la celebración de un subsiguiente procedimiento selectivo por oposición libre. El procedimiento de nombramiento y llamamiento se hará según las cláusulas novena y décima de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución que aprueba lo publicado aquí, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, o, a la elección del interesado, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el interesado. En Formiche Alto, a 30 de noviembre de 2022.- Firmado digitalmente por el Alcalde, D. JOSE LUIS ESCRICHE GARGALLO

Núm. 2022-4325

RUBIALES

#### ANUNCIO CORRECCIÓN ERRORES

Habiéndose publicado el anuncio de aprobación definitiva expediente modificación n.º 1/2022 del presupuesto 2022 del AYTO DE RUBIALES en el BOP N.º 229 FECHA 30/11/2022 se procede a la rectificación del error:

Dónde dice total modificación presupuesto gastos e ingresos importe 53,369,91 euros debe decir 53369,61 euro.

EL ALCALDE, JOSE ANTONIO SORIANO GARZÓN.

Núm. 2022-4336

## TORRECILLA DE ALCAÑIZ

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/22 DEL EJERCICIO 2022

El expediente 7/22 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de TORRECILLA DE ALCAÑIZ para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de Marzo de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	6.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	6.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	6.600,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrecilla de Alcañiz, a fecha de la firma electrónica.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen García Cros.  
Documento con firma electrónica.

Núm. 2022-4337

### TORRECILLA DE ALCAÑIZ

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8 DEL EJERCICIO 2022

El expediente nº 8 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de TORRECILLA DE ALCAÑIZ para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de Marzo de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	8.350,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.350,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	8.350,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrecilla de Alcañiz, a fecha de la firma electrónica.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen García Cros.  
Documento con firma electrónica.

Núm. 2022-4339

MORA DE RUBIELOS

Expediente nº: 405/2022

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito, Financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2021.

Asunto: Modificación de crédito 7/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2021.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2021, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 26 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moraderubielos.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mora de Rubielos, a la fecha de la firma electrónica.- El Alcalde, Hugo Arquímedes Ríos Navarro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-4343

MOLINOS

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 18/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas/impuestos:

- Tasa recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.
- Tasa por tenencia de perros.
- Tasa por tránsito de Ganado.
- Vados

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P. de Teruel, y en el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de notificación colectiva y de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurridos los diez días de exposición pública, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece el período de recaudación voluntaria de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes. Los recibos no domiciliados podrán ser pagados en la entidad financiera IberCaja.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO;** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante El Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón. El citado recuso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Molinos, a 22 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Javier Mateo Pascual.

Núm. 2022-4345

AGUAVIVA

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel) de fecha 30 de noviembre de 2022 por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público y patrimonial.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de Bienes de Dominio Público y patrimonial por Adjudicación Directa a la Comarca Bajo Aragón para la construcción por esta entidad de "Instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresi-



duos recogidos separadamente”, en virtud del Proyecto aprobado por Junta de Gobierno de 29 de septiembre de 2022, por la Comarca del Bajo Aragón para la implantación del compostaje comunitario en las siguientes ubicaciones de la localidad de Aguaviva:

Referencia catastral	6029902YL3263S0001KG
Localización	Avda Las Parras de Castellote nº6
Clase y uso:	Urbano. Deportivo
Superficie:	4.737 m2
Tipo de bien:	Dominio público

Referencia catastral	6832001YL3263S0001QG
Localización	C/La Fuente nº 3
Clase y uso:	Urbano. Suelo sin edificar
Superficie:	91 m2
Tipo de bien:	Patrimonial

Referencia catastral	NO tiene
Localización	Calle Buenos Aires detrás de Avda Fuente nº 11
Clase y uso:	Vía pública
Superficie:	28 m2
Tipo de bien:	Dominio público

Referencia catastral	6231401YL3263S0001FG
Localización	C/Dos nº 1
Clase y uso:	Urbano. Residencia
Superficie:	2.073 m2
Tipo de bien:	Dominio público

Referencia catastral	6429307YL3263S0001UG
Localización	C/Depósito nº 12
Clase y uso:	Urbano. Suelo sin edificar
Superficie:	361 m2
Tipo de bien:	Patrimonial

Se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aguaviva.sedelectronica.es/info>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Aguaviva, a 30 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 2022-4289

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Aprobación Plan de Racionalización. Comarca de la Sierra de Albarracín.

El Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022 aprobó por unanimidad el Plan de Racionalización del gasto para el año 2023 según documento que obra en el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-4346

## CALACEITE

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2022 DEL EJERCICIO 2022

El expediente 2/2022 de Modificación Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Calaceite para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de agosto de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	20.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	92.075,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	650,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	127.725,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-96.350,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-96.350,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.375,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	31.375,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CALACEITE, a la fecha de la firma electrónica.- La Alcaldesa, CARLOTA NUÑEZ MONCLUS.

Núm. 2022-4291

BUEÑA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bueña para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	22.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.650,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	61.300,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.650,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	550,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.850,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	61.300,00

PLANTILLA DE PERSONAL-2023						
A ) FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Catego-

plazas	Plazas					rías
SECRETARIO	1	A1	ADMON GRAL	Secretaría- Intervención	3ª (SEC.ACCIDENTAL)	
ADMINISTRATI- VO	1	C1	ADMON GRAL	ADMINISTRA- TIVO	Desempeñando car- go de Secretaria Acci- dental. Cubierta interina- mente	
B) PERSONAL LABORAL FIJO						
Denominación Puestos Trabajo		Nº Puestos	Titulación	Observaciones		
AUXILIAR		1	GRA.ED.SEC.-	SUSPENSIÓN CONTRATO TRA- BAJO		
Nota: este Ayuntamiento costea el 20% de la plaza de auxiliar por pertenecer a la Agrupación de municipios de Villafranca del Campo, Bueña y Singra.						
C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA						
Denominación puestos Trabajos		Nº Puestos	Titulación	Duración	Observaciones	
ALGUACIL		1	GRAD. ESC.	12 MESES A TIEMPO PARCIAL		
D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL						
Denominación Trabajo	Puestos	Nº Puestos	Características		Observaciones	
(5) Art. 42.2 R.D. 1174/87 de 18 de Abril						
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRE- RRA.....						2
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO.....						1
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINA- DA.....						1
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINO.....						
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL.....						

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En BUEÑA, a 25-11-2022.- EL ALCALDE, SERGIO IBAÑEZ GIMENO.

Núm. 2022-4307

## ORRIOS

## PROCEDIMIENTO ADJUDICACION VIVIENDAS TUTELADAS

D. RAFAEL PEDRO FERRER PASTOR, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Orrios ( Teruel ) hace saber:

Que, por acuerdo plenario de 25 de noviembre, se convoca procedimiento de adjudicación de las viviendas tuteladas situadas en C/ Plaza nº 2.

Podrán ser adjudicatarios las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento regulador de las viviendas tuteladas del Excmo. Ayuntamiento de Orrios según el siguiente orden de prelación:

1. Mayores de 65 años.

2. Personas con discapacidad física o síquica .

3. Personas jóvenes menores de 35 años con dificultades para el acceso a una vivienda habitual en el municipio de Orrios

Los solicitantes no deberán padecer trastornos físicos y/o mentales que puedan alterar o impedir el normal uso de las viviendas tuteladas; ni deberán requerir vigilancia y/o cuidados continuados de una tercera persona o padecer con limitaciones severas en su nivel de autonomía personal.

Quienes estén interesados podrán presentar solicitud en el Ayuntamiento hasta el martes 20 de diciembre a las 13:00 del mediodía.

El canon a satisfacer por los adjudicatarios asciende a: 200 euros por el apartamento de la planta baja y 250 euros por el apartamento de la 1ª planta. Los adjudicatarios deberán correr con los gastos de los suministros de agua, electricidad, calefacción.. etc. Además deberán satisfacer los gastos que ocasionen los servicios ( Limpieza, elaboración de comidas o supervisión ) que demanden al presentar su solicitud.

En Orrios a 29 de noviembre de 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO. Rafael Pedro Ferrer Pastor.

Núm. 2022-4306

## SEGURA DE BAÑOS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para instalación por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U de una infraestructura subterránea canalizada para el despliegue de red de fibra óptica en parcela 1241 del polígono 3, del TM de Segura de Baños (TERUEL), calificada como suelo no urbanizable especial, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.- EL ALCALDE,

Núm. 2022-4330

## BLESA

“Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Blesa para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	63.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	77.250,00

3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.650,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	16.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	167.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	35.250,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.350,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	167.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Blesa	
A.- Funcionario Interino.	
1.- Secretario-Interventor, Grupo A1, una plaza, en Agrupación con los Ayuntamientos de Huesa del Común y Plou.	
C.- Personal Laboral Fijo (jornada completa).	
1.- Operario de Servicios Múltiples.	
B.- Personal laboral Temporal.	
1.- Servicio Limpieza, Grupo Profesional E, a tiempo parcial. (Subvención Plan Empleo de la Diputación Provincial de Teruel).	
Resumen	
Total Funcionarios Interinos: número de plazas 1	
Total Personal Laboral Fijo: número de plazas 1	
Total Personal Laboral Temporal: número de plazas 1	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Blesa, a 28 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Cólera Herranz.”

Núm. 2022-4341

BLESA

Resolución de Alcaldía nº.43/2022, de fecha 30/11/2022, del Ayuntamiento de Blesa, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente n.º 76/2022, de autorización especial para la instalación de una nueva canalización de red de fibra óptica entre los municipios de Munesa y Blesa, presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA SAU, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://blesa.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.



En Blesa, a 30 de noviembre de 2022.- El Alcalde en funciones, D. Joaquín Miguel Calvo Castro.

Núm. 2022-4392

### VILLAHERMOSA DEL CAMPO

De conformidad con Certificado Plenario de fecha 8 de noviembre de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación del bar municipal:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA DEL CAMPO.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA DEL CAMPO.

2) Domicilio: C/ NEVERA 2

3) Localidad y código postal: VILLAHERMOSA DEL CAMPO (44494).

4) Teléfono: 978 736 030.

5) Telefax: 978 736 030.

6) Correo electrónico: secretariaferreruela@hotmail.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aragon.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: contrato administrativo especial.

b) Descripción: servicio de bar municipal. Posibilidad alquiler vivienda municipal sin amueblar (120€/mes).

c) Lugar de ejecución:

1) Localidad y código postal: Villahermosa del Campo (44494).

d) Plazo de ejecución: un año. Posibilidad de prórrogas anuales por cuatro años más con acuerdo entre las partes.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura).

17 Servicios de hostelería y restaurante. 64. De 55100000-1 a 55524000-9, y de 98340000-8 a 98341100-6.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Horario de apertura del Bar: hasta 10 puntos.

— Compromiso de obras de mejora a realizar en las instalaciones por uso habitual: hasta 10 puntos.

— Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales: hasta 10 puntos.

— Otros: hasta 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 50€ /mes. Fianza 1000€.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: días naturales tras publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones podrán presentarse, por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Villahermosa del Campo.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Villahermosa del Campo.

e) Fecha y hora: Primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas,

En Villahermosa del Campo, a 2 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Fdo. : José Antonio Ramo Aparicio.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2022-4421.- Blancas.- 6 Ordenanzas fiscales.

- Ordenanza fiscal nº 1, reguladora de la tasa por prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.
- Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal nº 3, reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.
- Ordenanza fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa por la actuación municipal de Control de la apertura de establecimientos e instalaciones.
- Ordenanza fiscal nº 6, reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Presupuesto General**

2022-4402.- Berge, año 2023.

2022-4405.- Bañón, año 2023.

2022-4406.- Cosa, año 2023.

2022-4408.- Rubielos de la Cerida, año 2023.



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.